

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia de Juan Carlos Bernal González contra Josefina Prieto de García, Lucrecia Prieto Puerto, Inés Prieto y Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2022 00181 00.

Secuencia: 13866 del 02/06/2022, **hora:** 12:44 p.m.

Ingresó: 02/06/2022.

SE INADMITE la demanda de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. En el acápite de los hechos, puntualice: **i)** la identificación del inmueble ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dado que hizo referencia a dos disímiles; **ii)** las condiciones de tiempo, modo y lugar en que el demandante ha ejecutado actos de posesión.
2. Allegue un archivo "PDF" con la **identificación y linderos del predio objeto de usucapión** en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Aporte el certificado especial de pertenencia con vigencia no superior a treinta (30) días a su anexión al plenario. Si es del caso dirijase la demanda contra todas las personas que figuren como titulares de derechos reales principales y a quienes ostenten la condición de acreedor hipotecario o prendario.(art. 375 -5 del CGP)

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b86c5cba4ed6690be7a1790468ddcc3d770448ac1c7e39b908dc44dc02dd9082**

Documento generado en 08/07/2022 07:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>